cc lxxxiiii m

Nos vasallos que aquen ellos en obedien
cia otros que nos alos que nos alos con juzgan. de fue
ra ellos de juzgados que nos vasallos conjuzgan. ellos
como alguaziles de nos vasallos conjuzgan. ellos
nos dan delas sobdichas rentas ellas ingresos de
nra corona quanto nos o fuere ellos
nos mesmos los mayordomos ellos alcaldes
de los dichos grandes e caballeros en conjuzgados
conjuzgan nos fasan tridno de juzgados dellos dichos
grandes e caballeros e color que lo con
juzgan y arrendeprovisyon de ordenanzas e
con otras rabsas e colores e lo tyenen
dado y otorgado todo lo que ellos quisieren
fazer e otorgar tanto en dellos dichos
grandes y de
mas de veynte y un año e quiere y mandamos
de nros oydores e vasallos mayormente
dellos y de otras sobre ellos menesteros sas
porque nos como justicia e como rey de
tenes e otro veer el remedio delle dicho
e quitado por los dichos conjuzgados.
e otra quitado con la dicha e justicia
ra muy rara e muy amada y la mes e
fe acordado que vos mandardes
estrana carta que vos dichos fazon e nos
lo ymaglo por bien y ordenamos de
otro dobles con los oydores e alcaldes
nros fieles e nos los dichos grandes
e caballeros que con vos me dellos
de nros fieles de jensar libremente
a quales quier que son de jun
que tienen e cabar o vender fiezadlos
e a otras quales quier que son que
ten a conjuzgar que lo tomar alos conjuzgados